



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-26868074--APN-DGDYD#JGM CONCEDESE DERECHO DE USO GRATUITO Y SIN EXCLUSIVIDAD DEL SELLO “BIOPRODUCTO ARGENTINO” A LA FIRMA SOLTEC S.R.L. (CUIT N° 30-71538300-0)

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-26868074- -APN-DGDYD#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. RESOL-2017-235-APN-MA de fecha 6 de septiembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria, y RESOL-2019-30-APN-SAYBI#MPYT de fecha 3 de junio de 2019 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2017-235-APN-MA de fecha 6 de septiembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y su modificatoria se creó el “PROGRAMA BIOPRODUCTO ARGENTINO” en el ámbito de la ex- SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, actual SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por la Resolución N° RESOL-2019-30-APN-SAYBI#MPYT de fecha 3 de junio de 2019 de la ex - SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Sello "BIOPRODUCTO ARGENTINO".

Que la firma SOLTEC S.R.L. (CUIT N° 30-71538300-0) ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello “BIOPRODUCTO ARGENTINO”, para sus líneas de productos

- a. cremas limpiadoras ecológicas: Crema La Mejor CON Pómez; Crema La Mejor SIN pómez y Crema limpiadora Superarte.
- b. Líquidos: Superarte diluyente para óleos; Superarte limpia pinceles y Superarte líquido de transferencia.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN BIOMATERIALES (COBIOMAT) se ha expedido al respecto en forma favorable en su reunión de fecha 25 de noviembre de 2020, según surge del acta correspondiente, la cual obra en el Informe Gráfico Firma Conjunta N° IF-2020-86928655-APN-SABYDR#MAGYP.

Que la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA elaboró el Dictamen Técnico correspondiente, registrado bajo el Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-35337831-APN-DNB#MAGYP, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos para la cesión del Sello “BIOPRODUCTO ARGENTINO”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, y por la citada Resolución N° RESOL-2019-30-APN-SAYBI#MPYT.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Concédese el derecho de uso gratuito y sin exclusividad del Sello “BIOPRODUCTO ARGENTINO” a la firma SOLTEC S.R.L. (CUIT N° 30-71538300-0) para los siguientes productos:

a. Cremas limpiadoras ecológicas:

- Crema La Mejor CON Pómez;
- Crema La Mejor SIN pómez y
- Crema limpiadora Superarte.

b. Líquidos:

- Superarte diluyente para óleos;
- Superarte limpia pinceles y
- Superarte líquido de transferencia.

ARTÍCULO 2º.- Establécese en un SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) el umbral de composición mínima de los productos referidos en el Artículo 1º de la presente medida para el uso del Sello “BIOPRODUCTO ARGENTINO” en los mismos. El valor definido tiene en cuenta un margen de flexibilidad para contemplar variaciones en los métodos de producción.

ARTÍCULO 3º.- El derecho de uso cedido por el Artículo 1º de la presente medida se otorga por el plazo de

CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.